



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 26

DÍA 26 DE JUNIO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiseis de junio de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento de la sesión de 20 de junio de 2017, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS MAYO 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de abril de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una



relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de junio las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 4 festivos y/o nocturnos mayo.....	40,00 €.
Amparo Pita, 3 festivos y/o nocturnos mayo.....	30,00 €.
Miguel A. Villanueva, 2 fest. y/o noct. mayo.....	20,00 €.
Enrique Viela, 1 festivo y/o nocturno mayo.....	10,00 €.
Jesús Gibaja, 2 festivos y/o nocturnos mayo.....	20,00 €.
Pedro Villalengua, 2 festivos y/o nocturnos mayo....	20,00 €.
Juan José López D., 9 festivos y/o noct. mayo.....	90,00 €.
Francisco Sáez M., 5 festivos y/o nocturnos mayo....	50,00 €.
José L. García, 4 festivos y/o nocturnos mayo.....	40,00 €.
Pedro M. Güemes, 6 festivos y/o nocturnos mayo.....	60,00 €.
Alfredo Gómez, 9 festivos y/o nocturnos mayo.....	90,00 €.
José I. Lacuesta, 2 festivos y/o nocturnos mayo.....	20,00 €.
Guillermo Gómez, 5 festivos y/o nocturnos mayo.....	50,00 €.
Carlos Cubero, 10 festivos y/o nocturnos mayo.....	100,00 €.
Oscar Romero, 8 festivos y/o nocturnos mayo.....	80,00 €.
José J. Menéndez, 1 festivo y/o nocturno mayo.....	10,00 €.
Daniel Herrera, 9 festivos y/o nocturnos mayo.....	90,00 €.
José M. Muru, 1 festivo y/o nocturno mayo.....	10,00 €.
Beatriz López, 11 festivos y/o nocturnos mayo.....	110,00 €.



Gonzalo Palacios, 3 festivos y/o nocturnos mayo..... 30,00 €.
Isaac Yangüela, 9 festivos y/o nocturnos mayo..... 90,00 €.
Marcos Imaz, 10 festivos y/o nocturnos mayo.....100,00 €.
Mouadad Merzouki, 10 festivos y/o nocturnos mayo....100,00 €.

Total.....1.260,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de junio de 2017, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D^a. Silvia Cantera Riaño -Trabajadora Social-, la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada al Centro de Coordinación de



Servicios Sociales el día 9/05/2017.....7,60 euros.

- Abonar en la nómina de D. Máximo Martínez de Alba -Técnico de Personal-, la cantidad de 281,96 euros en concepto de gastos de locomoción, 49,40 euros en concepto de gastos de autopista y 386,35 euros en concepto de dietas, por la asistencia al curso de formación "Gestión y valoración de puestos de trabajo en una Entidad local", celebrado entre los días 16 a 18 y 22 a 23 de mayo de 2017 en Salamanca:

Locomoción 281,96 euros.

Autopista 49,40 euros.

Dietas 386,35 euros.

- Abonar en la nómina de D. Isaac Yangüela Martínez -Guardia Policía-, la cantidad de 4,56 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño desde Alberite al Juzgado de lo Penal nº 1 de Logroño PA 145/16 el día 9/12/04/2017.....4,56 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Loreto Oceja Salazar -Auxiliar Administrativo-, la cantidad de 31,92 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

2 viajes a Logroño desde Briñas a la biblioteca para la realización de un curso los días 25/05/2017 y 26/05/2017.....31,92 euros.

2).- Abonar a D^a. Laura Rivado Casas la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 4,70 euros en concepto de gastos de parking, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 31/05/2017 al Parlamento de la Rioja.....16,34 euros.

Parking.....4,70 euros.

3).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 98,04 euros en concepto de gastos de locomoción, 23,10 euros en concepto de autopista y 11,25 euros en concepto de parking y 153,75 euros en concepto de dietas por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Gobierno de La Rioja el día 5/05/2017.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño a la Dirección General de Industria el día 16/05/2017.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño al Parlamento de La Rioja el día



22/05/2017.....16,34 euros.
1 viaje a Logroño al Parlamento de La Rioja el día
23/05/2017.....16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la Dirección General de Educación el día
26/05/2017.....16,34 euros.
1 viaje a Logroño al Parlamento de La Rioja el día
29/05/2017.....16,34 euros.
Autopista.....23,10 euros.
Parking.....11,25 euros.
Dietas.....153,75 euros.

4).- Abonar a D^a. Lorena Conde Martínez la cantidad de 3,04 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Zarratón el día 27/05/2017 a una reunión con los regantes.....3,04 euros.

5).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.3.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO A AMAYA PITA CASTILLO

Visto que el 30/06/2017 finaliza el contrato suscrito con D^a Amaya Pita Castillo, vigente desde el 01/09/2016.

Considerando que el contrato suscrito con D^a Amaya Pita Castillo, recoge en su clausula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8^a del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.

Considerando que la Disposición transitoria octava del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, preceptúa que "La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo



49.1.c) se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)

Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2015."

Considerando que D^a Amaya Pita Castillo tenía suscrito contrato desde el 01/09/2016 hasta el 30/06/2017.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D^a Amaya Pita Castillo ha prestado servicios en este Ayuntamiento durante 10 meses.

2.- Que a D^a Amaya Pita Castillo le corresponde percibir una indemnización que asciende a 384,97 euros brutos, según el siguiente detalle:

12 días por año trabajado * (10/12) años * (1.154,92 euros brutos mes / 30 días) = 384,97 euros brutos.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D^a Amaya Pita Castillo la cantidad de trescientos ochenta y cuatro euros, noventa y siete céntimos (384,97 euros) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle:

12 días por año trabajado * (10/12) años * (1.154,92 euros brutos mes / 30 días) = 384,97 euros brutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la interesada a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.



Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda :

1).- Abonar en la nómina del mes de junio las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Susana Alonso.....	11 días mayo C.D.....	63,25 €.
Susana Alonso.....	11 días mayo C.E.....	123,86 €.
Francisco J. Ruiz.....	1 mes mayo C.D.....	90,67 €.
Francisco J. Ruiz.....	1 mes mayo C.E.....	195,25 €.
Alberto Barrasa.....	1 mes mayo C.D.....	45,36 €.
Alberto Barrasa.....	1 mes mayo C.E.....	69,21 €.



Total.....587,60 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MAYO 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.



1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o



económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:



- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado. Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal durante todo el mes junio, se le abonarán en el momento en que se reincorporen a su puesto de trabajo:

1. D. Alfonso Pérez de N. (arquitecto).....	1 h.....	46,44 €
- Asistencia Comisión informativa.....	1 h.	
2. Susana Alonso (Letrada).....	1 h. 15 min....	52,93 €
- Asistencia J.G.L.....	1 h. 15 min.	
3. Iván Ortiz (Director Cultura).....	17 h.....	493,51 €
- Secretario Comisión y otros.....	17 h.	
4. María José Salinas (Jefa Negociado).....	2 h.....	51,72 €
- Secretaria Comisiones informativas.....	2 h.	
5. Juan J. López-D. (Guardia).....	8 h. noc.....	254,64 €
- Refuerzo del servicio.....	8 h. noc.	
6. Marcos Imaz (Guardia).....	8 h. noc.....	226,80 €
- Refuerzo del servicio.....	8 h. noc.	
7. José M. Muru (Guardia).....	8 h. fes-noc...	293,68 €
- Refuerzo del servicio.....	8 h. fes-noc.	
8. Francisco Sáez (Guardia).....	45 min fes-noc.	30,26 €



- Refuerzo del servicio.....	45 min fes-noc.	
9. Pedro M. Güemes (Guardia).....	45 min fes-noc.	29,75 €
- Refuerzo del servicio.....	45 min fes-noc.	
10. Loreto Oceja (Auxiliar Administrativo).	2 h.....	22,90 €
- Asistencia a curso.....	2 h.	
11. Eduardo Martínez (Fontanero).....	29 h.....	736,02 €
 9 h. fes.....	274,14 €
- Depuradora.....	29 h.	
- Depuradora y averías.....	9 h. fes.	
12. José María Sabando (Oficial).....	1 h.....	20,56 €
 2 h. fes.....	49,36 €
- Depuradora.....	1 h.	
- Depuradora.....	2 h. fes.	
13. Alberto Barrasa (Peón Brigada).....	9 h. fes.....	206,82 €
- Semana Santa.....	9 h. fes.	
14. Oscar García (Peón Especialista).....	9 h. fes.....	204,93 €
- Semana Santa.....	9 h. fes.	
15. Natalio Gabarri (Peón Brigada).....	9 h. fes.....	203,13 €
- Semana Santa.....	9 h. fes.	
14. Raúl Pinedo (Cementerio).....	3 h. fes.....	63,30 €
- Necesidades del servicio.....	3 h. fes.	
Total servicios extraordinarios.....		3.260,89 €

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.6.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR ASISTENCIA A JUICIO A PEDRO VILLALENGUA CARCAMO

Vistas las instancias presentadas por D. Pedro Villalengua Cárcamo,

- R.E. N° 5.528/2017 de fecha 19/06/2017, por la que solicita el reconocimiento de 6 horas por asistencia a juicio -Juzgado de 1° Instancia e Instrucción n° 1 de Haro el día 21/04/2017, LEV 16/2017.

- R.E. N° 5.529/2017 de fecha 19/06/2017, por la que solicita el disfrute de permiso por asistencia al juicio arriba indicado el día 01/08/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/05/2017 por el que se reconoce a D. Pedro Villalengua Cárcamo 6 horas por asistencia a juicio el día 21/04/2017 -LEV 16/2017-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.



- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Pedro Villalengua Cárcamo el disfrute el día 01/08/2017 de 6 horas por la asistencia a juicio que tuvo lugar el día 21/04/2017 -LEV 16/2017-.

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- DISFRUTE PERMISO POR SENTENCIA 465/2014D A JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ Y JOSE IGNACIO LACUESTA CALVO

A propuesta del Técnico de Gestión de Personal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

2.8.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR

Visto el escrito presentado por D^a. María José Salazar



Gómez, R.E. N° 5.542/2017 de fecha 20/06/2017, por el que solicita, en compensación por los servicios extraordinarios ya reconocidos, el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 3/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 4/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 5/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 6/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 7/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 10/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 11/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 12/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 13/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 14/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 17/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 18/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 19/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 20/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 21/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 24/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 25/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 26/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 27/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 28/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 31/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 1/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 2/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 3/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 4/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 7/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 8/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 9/08/2017, 1 hora 30 minutos.



- El día 10/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 11/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 14/08/2017, 1 hora 30 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017, por el que se reconocían a D^a. María José Salazar Gómez 182 horas 6 minutos por la realización de servicios extraordinarios, y se le autorizaba con carácter extraordinario el disfrute del tiempo arriba reconocido durante un periodo de 8 meses en vez de en los 4 contemplados en el Acuerdo/convenio, de las que le quedan por disfrutar 73 horas 6 minutos.

Visto que la jornada laboral de D^a. María José Salazar Gómez durante los meses de julio y agosto de 2017 es de 9.00 h a 14.30 h y de 19.00 h a 20.30 h.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a. María José Salazar Gómez, el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 3/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 4/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 5/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 6/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 7/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 10/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 11/07/2017, 1 hora 30 minutos.



- El día 12/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 13/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 14/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 17/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 18/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 19/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 20/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 21/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 24/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 25/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 26/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 27/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 28/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 31/07/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 1/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 2/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 3/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 4/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 7/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 8/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 9/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 10/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 11/08/2017, 1 hora 30 minutos.
- El día 14/08/2017, 1 hora 30 minutos.

- Tiempo restante J.G.L. 20/03/2017 = 26 horas 36 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.9.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS ABRIL 2017 A ISAAC YANGÜELA MARTINEZ

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 30/05/2017 por el acuerdo abonar a D. Isaac Yangüela Martínez 30,00 euros por la realización de 3 festivos y/o nocturnos en abril de 2017.

Visto el informe presentado por el subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. n.º 5.652/2017 de fecha 22/06/2017, por el que informa que en abril de 2017 D. Isaac Yangüela Martínez trabajó los días 3/04/2017, 13/04/2017, 14/04/2017, 16/04/2017 y 17/04/2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Resultando de lo anteriormente expuesto que D. Isaac Yangüela Martínez trabajó 5 festivos y/o nocturnos en abril de 2017 y no solo 3.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de junio de D. Isaac Yangüela Martínez las cantidades que a continuación se relacionan:

- Isaac Yangüela, 2 festivos y/o nocturnos abril.... 20,00 €.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.10.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA BRIGADA DE OBRAS DURANTE LAS FIESTAS DE JUNIO 2017

Visto el escrito presentado por el Oficial de 1º de la Brigada de obras, con el visto bueno del Jefe de la Unidad, R.E. n.º 5.198/2017 de fecha 8/08/2017, por el que solicita autorización para realizar servicios extraordinarios durante la celebración de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro 2017, según el siguiente detalle:

- Un Oficial 1ª, 15 horas festivas.
- Un peón especialista, 15 horas festivas.
- Dos peones, 32 horas festivas.

Visto que el gasto propuesto asciende a 1.543,41 euros.

Visto el certificado emitido por la Sra. Interventora de fecha 12/06/2017, en el que se certifica que existe crédito suficiente en la partida 1532.130.01 (pavimentación de vías públicas, horas extraordinarias de personal laboral).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios durante las fiestas de San Juan, San felices y San Pedro 2017:

- Un Oficial 1ª, 15 horas festivas.



- Un peón especialista, 15 horas festivas.
- Dos peones, 32 horas festivas.

2).- Dar traslado al Oficial de 1º de la Brigada de obras y al Arquitecto Jefe, a los efectos oportunos.

2.11.- AUTORIZACION PARA REALIZAR CURSO DE FORMACION LEY 39: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ADAPTADO A LA NORMA 2015, A MARIA TERESA SAN MIGUEL VILLANUEVA

Vista la instancia presentada por D^a María Teresa San Miguel Villanueva, R.E. N° 5.586/2017 de fecha 21/06/2017 solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación " Ley 39/2015: procedimiento administrativo adaptado a la norma 2015 "

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como



tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D^a María Teresa San Miguel Villanueva la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, "Ley 39/2015: procedimiento administrativo adaptado a la norma 2015."

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO, DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Visto el acuerdo de Pleno, de fecha 1 de septiembre de 2016, de delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de los precios públicos, previo informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio.

Visto el Informe de la Interventora, de fecha 12 de junio de 2017, sobre la determinación de los precios públicos para los espectáculos del Teatro Bretón de los Herreros desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Visto el acuerdo de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 15 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los precios públicos para los espectáculos del Teatro Bretón de los Herreros a aplicar desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, que se detallan:

		Tarifas // Nombre								
			CI	1	03	3B	5	5B	6	6B
Zona	Clave Zona		Cine	1	3	3	5	5	6	6
				Todo	Todo	Todo	Todo	Mixto	Todo	Mixto
Butaca		Normal	4	1	3	3	5	5	6	6
		Socio	2	1	2	1	3	3	5	5
		Niño	2	1	2	1	3	3	3	3



AYUNTAMIENTO DE HARO

de patio	H 101	Especial	1	1	2	1	3	3	5	5
		EOI	3							
1ª planta lateral	H 102	Normal	4	1	3	3	5	4	6	5
		Socio	2	1	2	1	3	3	5	5
		Niño	2	1	2	1	3	3	3	3
		Especial	1	1	2	1	3	3	5	5
		EOI	3							
1ª planta preferente	H 103	Normal	4	1	3	3	5	5	6	6
		Socio	2	1	2	1	3	3	5	5
		Niño	2	1	2	1	3	3	3	3
		Especial	1	1	2	1	3	3	5	5
		EOI	3							
2ª planta lateral	H 104	Normal	4	1	3	3	5	4	6	5
		Socio	2	1	2	1	3	3	5	5
		Niño	2	1	2	1	3	3	3	3
		Especial	1	1	2	1	3	3	5	5
		EOI	3							
2ª planta preferente	H 105	Normal	4	1	3	3	5	4	6	5
		Socio	2	1	2	1	3	3	5	5
		Niño	2	1	2	1	3	3	3	3
		Especial	1	1	2	1	3	3	5	5
		EOI	3							
Anfiteatro	H106	Normal	4	1	3	3	5	4	6	5
		Socio	2	1	2	1	3	3	5	5
		Niño	2	1	2	1	3	3	3	3
		Especial	1	1	2	1	3	3	5	5
		EOI	3							

		Tarifas // Nombre								
		8	8B	9	9B	10	10B	12	12B	
Zona	Clave	8	8	9	9	10	10	12	12	
		Tod	Mixto	Todo	Mixto	Todo	Mixto	Todo	Mixto	



	Zona		o							
Butaca de Patio	H 101	Normal	8	8	9	9	10	10	12	12
		Socio	6	6	6	6	9	9	9	9
		Niño	6	6	6	6	6	6	9	9
		Especial	6	6	6	6	9	9	9	9
		EOI								
1ª planta lateral	H 102	Normal	8	6	9	6	10	6	12	9
		Socio	6	5	6	5	9	5	9	6
		Niño	6	5	6	5	6	5	9	6
		Especial	6	5	6	5	9	5	9	6
		EOI								
1ª planta preferente	H 103	Normal	8	8	9	9	10	10	12	12
		Socio	6	6	6	6	9	9	9	9
		Niño	6	6	6	6	6	6	9	9
		Especial	6	6	6	6	9	9	9	9
		EOI								
2ª planta lateral	H 104	Normal	8	6	9	6	10	6	12	9
		Socio	6	5	6	5	9	5	9	6
		Niño	6	5	6	5	6	5	9	6
		Especial	6	5	6	5	9	5	9	6
		EOI								
2ª planta preferente	H 105	Normal	8	6	9	6	10	6	12	9
		Socio	6	5	6	5	9	5	9	6
		Niño	6	5	6	5	6	5	9	6
		Especial	6	5	6	5	9	5	9	6
		EOI								
Anfiteatro	H106	Normal	8	6	9	6	10	6	12	9
		Socio	6	5	6	5	9	5	9	6
		Niño	6	5	6	5	6	5	9	6
		Especial	6	5	6	5	9	5	9	6
		EOI								



		Tarifas // Nombre								
Zona	Clave Zona		15	15B	18	18B	20	20B		
			15 Todo	15 Mixto	18 Todo	18 Mixto	20 Todo	20 Mixto		
Butaca de patio	H 101	Normal	15	15	18	18	20	20		
		Socio	12	12	15	15	18	18		
		Niño	12	12	12	12	15	15		
		Especial	12	12	15	15	18	18		
		EOI								
1ª planta lateral	H 102	Normal	15	12	18	15	20	18		
		Socio	12	12	15	12	18	15		
		Niño	12	12	12	12	15	15		
		Especial	12	12	15	12	18	15		
		EOI								
1ª planta preferente	H 103	Normal	15	15	18	18	20	20		
		Socio	12	12	15	15	18	18		
		Niño	12	12	12	12	15	15		
		Especial	12	12	15	15	18	18		
		EOI								
2ª planta lateral	H 104	Normal	15	12	18	15	20	18		
		Socio	12	12	15	12	18	15		
		Niño	12	12	12	12	15	15		
		Especial	12	12	15	12	18	15		
		EOI								
2ª planta preferente	H 105	Normal	15	12	18	15	20	18		
		Socio	12	12	15	12	18	15		
		Niño	12	12	12	12	15	15		
		Especial	12	12	15	12	18	15		
		EOI								
Anfiteatro	H106	Normal	15	12	18	15	20	18		
		Socio	12	12	15	12	18	15		
		Niño	12	12	12	12	15	15		



	Especial	12	12	15	12	18	15		
	EOI								

Niño: Menores de 12 años.

Especial:

Estudiantes menores de 21 años.

Discapacitados con grado mayor al 33%.

Familias numerosas.

Venta anticipada: podrá tener un descuento máximo de 3 euros.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTIGUA SUFI, S.A.) ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE -GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - PERÍODO MAYO 2017 A ABRIL 2018.

Vistas las facturas presentadas por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (antigua SUFI, S.A.) adjudicataria del servicio de -Gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria y servicios complementarios -, a las que ha aplicado la revisión de precios del contrato, con efectos para el próximo período que va de mayo de 2017 a abril de 2018, ambos inclusive.

Teniendo en cuenta que según cláusulas V del pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas y 5ª del contrato, la duración del contrato abarca desde el 1/5/2008 al 30/04/2016, pudiendo prorrogarse por 2 años más hasta una máximo de 2 prórrogas.

Vistas las cláusulas IX del pliego de condiciones y 4ª del contrato, en las que se regula la revisión de precios.

Teniendo en cuenta que el I.P.C., índice general del año vencido (período abril de 2016 a abril de 2017) ascendió al 2,60%.

Visto el informe de la interventora con fecha 12 de junio de 2017 relativo a la revisión de precios del contrato de Gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos



sólidos urbanos y de limpieza viaria y servicios complementarios

Visto el acuerdo de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 15 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la revisión de precios del contrato para el período que va de mayo de 2017 a abril de 2018, ambos inclusive.

2).- Aprobar el gasto derivado por la prestación del servicio de -Gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria y servicios complementarios-, a razón de 64.294,14 euros/mes de precio base y 6.429,42 euros/mes de IVA y 3.571,10 euros/mes de precio base y 357,11 euros/mes de IVA, respectivamente, a favor de la empresa adjudicataria VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, VISITAS TEATRALIZADAS EN AGOSTO DE 2017.

Dada cuenta de la Orden 7/2010 de 29 de abril de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia turística a Corporaciones Locales, Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y particulares sin ánimo de lucro (BOR n°56 de 10 de mayo de 2010) y la Resolución n° 495/2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia turística a Corporaciones Locales, Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y particulares sin ánimo de lucro (BOR n°58 de fecha de 22 de mayo de 2017).

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la memoria de la actividad denominada VISITAS TEATRALIZADAS 2017, objeto de esta solicitud.



2).- Autorizar el gasto necesario para la realización de la actividad.

3).- Solicitar una subvención a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, para la realización de la actividad turística, consistente en VISITAS TEATRALIZADAS 2017, realizada por este Ayuntamiento durante el año 2017.

4).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no compensa el I.V.A.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de la actuación en el tramo no subvencionado, así como certificación del acuerdo de autorización del gasto.

6).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no ha solicitado, ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin, de la misma manera se declara que la actividad objeto de la subvención no genera ingresos, por utilización.

7).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8).- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2016/2017.

Dada cuenta de la Orden 11/2009, de 10 de marzo y la Resolución de 2 de junio de 2017, publicada en el B.O.R. de fecha 16 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones para Corporaciones Locales y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para la realización de la actividad -Educación de Personas Adultas en Haro-, durante el curso 2016/2017, certificando que no se ha solicitado ninguna otra subvención para este mismo fin.

2).- Aprobar el Proyecto Educativo de la actividad, presentada en un expediente.

3).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.

6).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a NOEMÍ MARÍA ROSALES PEÑA, POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO APARCADO EN C/ VEGA, 47, POR CAÍDA DE CASCOTES DEL EDIFICIO MARÍA DÍAZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de noviembre de 2016, se recibió en esta Administración una reclamación de D^a. Noemí María Rosales Peña, por daños en el vehículo de su propiedad, marca Fiat, modelo Punto, matrícula 6693 BJC, al que, estando aparcado en la C/ La Vega, n^o 47 (Edificio María Díaz), le cayeron cascotes sobre el capó delantero, dañándolo. Con la solicitud de reclamación la interesada acompañó un presupuesto de daños por un importe de 259,24 € I.V.A. incluido.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de noviembre 2016, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.



RESULTANDO.- Que con fecha 24 de noviembre de 2016, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de noviembre de 2016, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de abril de 2017, el Arquitecto Municipal emitió el informe exigido, en el que se constata la veracidad de los hechos -desprendimiento de cascotes y daños en el vehículo de la reclamante-, sobre la base del informe emitido por la Policía Local en fecha 5 de noviembre de 2016.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado a la perjudicada, ésta no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO.- El informe del Arquitecto Municipal, así como el contenido del informe de la Policía Local citados en los antecedentes de la presente propuesta, y en los que se constata el nexo causal directo entre el daño en el capó delantero del vehículo de la interesada y el desprendimiento de cascotes



procedentes del inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Virgen de la Vega nº 47.

CONSIDERANDO.- Que la interesada reclama un importe que asciende a 259,24 € I.V.A. incluido, por los daños ocasionados en su vehículo según el presupuesto que acompaña a su solicitud.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Por ello, se dan los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, le corresponde a la perjudicada el pago de la indemnización reclamada por importe de 259,24 € I.V.A. incluido.

2º.- Que la interesada aporte, previo abono, la correspondiente factura en la Intervención municipal.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con la indicación de los recursos procedentes.

4º.- Dar traslado a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. PEDRO JULIÁN ADUNA RUBIO, POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU PARCELA SITA EN C/ NTRA. SRA. DE BEGOÑA, 60, OCASIONADOS POR LAS RAÍCES DE UNOS ÁLAMOS MUNICIPALES.



RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre de 2015, se recibió en esta Administración una reclamación de responsabilidad patrimonial de D. Pedro Julián Aduna Rubio, solicitando la reparación de los daños sufridos en el jardín de su parcela sita en la C/ Ntra. Sra. de Begoña, nº 60, por la acción de las raíces de unos álamos municipales plantados en la acera, cuyo sistema radicular está compuesto de numerosas raíces secundarias que han afectado también a una jardinería de piedra y cuatro plantas de lavanda, ocasionando desperfectos en perjuicio de la estética y la utilidad de dicho espacio, según el informe pericial que adjunta a su solicitud. La valoración de los daños solicitada inicialmente asciende a un importe de 5.376 € (I.V.A. no incluido, con éste incluido el importe es de 6.504,96, con IVA). En dicho informe pericial se hace constar que dicha valoración se realiza con precios a fecha 5/Noviembre/15, y, en la misma, según el informe, no se han considerado los daños producidos por la retirada de las raíces, por tratarse de daños inciertos a valorar si se produjesen en el curso de las obras de reparación.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de marzo 2016, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de abril de 2016, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de abril de 2016, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de junio de 2016, la Compañía de Seguros Mapfre remite, vía e-mail, un escrito en el que Mapfre considera que sí existe responsabilidad del Ayuntamiento. Sin embargo, el perito de la Compañía no está de acuerdo con la cuantificación realizada por el perjudicado, teniendo en cuenta, además, que todavía hay daños que no ha incluido en su valoración. El perito de Mapfre hace una valoración inicial por un total de 5.011,28 €, menos franquicia de 2.500 €, que abonaría el Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de julio de 2016, el Arquitecto Municipal emite el correspondiente informe en el que, básicamente, estima que sí hay daños y responsabilidad municipal,



pero que los daños son menores que los reclamados por el interesado.

Solicitado por la Instrucción informe complementario al Arquitecto Municipal, éste emite informe en fecha 16/Agosto/16, en el que afirma que los daños son achacables a las raíces de los álamos, que no puede asegurarse que los daños puedan evitarse en un futuro, por lo que el Ayuntamiento ha de plantearse el corte de los tres primeros álamos existentes en el frente de fachada de la parcela del reclamante, que los daños totales ascienden a 1.452 € (I.V.A. incluido) y que se requiera al interesado para que presente el coste total real de las reparaciones, dado que al técnico municipal afirma tener constancia de que el reclamante ha efectuado reparaciones.

A la luz del informe complementario, la Instrucción estima necesario requerir al Arquitecto Municipal, otro informe complementario al emitido en fecha 16/Agosto/16, en el que se constate cuáles son los criterios seguidos para calcular el importe cuantificado en 1.452 € (I.V.A. incluido), así como la comunicación al Equipo de Gobierno y/o Concejales de Obras con el fin que se acometa el corte de los tres primeros álamos. A dicho fin, el Arquitecto municipal emite, en fecha

22/Septiembre/16, el segundo informe complementario requerido por la Instrucción, en el que se constata la ratificación en el importe cuantificado en 1.452 € (I.V.A. incluido) e informa que no hay ningún criterio más a contemplar, y que el Ayuntamiento ya ha encargado a una empresa especializada (VIOJARDÍN) la realización del corte de los tres álamos.

RESULTANDO.- Que con fecha 16/Septiembre/16, el interesado presenta un escrito acompañando el presupuesto de los trabajos "a realizar", que no realizados, y que ascienden a 8.954 € (I.V.A. incluido).

RESULTANDO.- Que ante la discrepancia en el importe de cantidades a indemnizar, la Instrucción estima conveniente dirigir un escrito al interesado para que indique el importe total y definitivo de la indemnización que solicita, impuestos incluidos, así como otro escrito a la Compañía Mapfre y al Arquitecto Municipal para que aleguen y/o informen lo que estimen pertinente sobre la discrepancia de cantidades.

A tal fin, el interesado presenta escrito en fecha 7/Diciembre/16, en el que solicita una indemnización total que asciende a 12.766,71 (I.V.A. incluido) -albañilería y jardinería-.



A la luz de dicho escrito, la Instrucción ordena dar traslado del mismo a la Compañía Mapfre y al Arquitecto Municipal para que se pronuncien sobre la admisibilidad o no de los mismos. Así, en fecha 31/Enero/17, el perito de Mapfre admite una indemnización final de 8.808,26 € (6.739,16 € + 2069,10 €, jardinería y albañilería, respectivamente), de los cuales 6.308,26 € serían abonados por Mapfre y 2.500 por el Ayuntamiento en concepto de franquicia. Por su parte, el Arquitecto Municipal, en fecha 6/Abril/17, emite informe en el que manifiesta que el interesado ha incluido en su última cuantificación daños no reclamados en su solicitud inicial, ratificándose en el importe de 1.452 € (I.V.A. incluido), como cantidad a indemnizar a D. Pedro Julián Aduna Rubio.

RESULTANDO.- Que otorgado al interesado el correspondiente trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días, éste presentó un escrito de alegaciones con registro de entrada municipal en fecha 25/Mayo/17, en el que, con el fin de dar una solución a este expediente, admite como cuantía indemnizatoria el importe de 8.808,26 € (I.V.A. incluido), fijado y propuesto por el perito de la Compañía de Seguros Mapfre, a los solos efectos de una transacción.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Considerando que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.



CONSIDERANDO.- Considerando que tanto el Arquitecto Municipal como el perito de la Compañía de Seguros Mapfre admiten que existe nexo causal directo entre los daños sufridos en el jardín de la parcela del reclamante sita en la C/ Ntra. Sra. de Begoña, nº 60, por la acción de las raíces de unos álamos municipales plantados en la acera, queda claro que la existencia de responsabilidad patrimonial no es discutible.

CONSIDERANDO.- Considerando que, sin embargo, sí existe discrepancia respecto a la cuantificación de los daños totales reclamados por el interesado y los valorados tanto por el Arquitecto Municipal como por el perito de la Compañía de Seguros Mapfre, es precisamente la cuantía final solicitada y la discrepancia de valoraciones existentes la que debe ser objeto de análisis y consideración.

Así, la Instrucción solicitó informes complementarios al Arquitecto Municipal para que, expresamente, señalase cuáles son los criterios seguidos para calcular el importe por él cuantificado en 1.452 € (I.V.A. Incluido) -siendo éste muy inferior al reclamado y al peritado por la Compañía de Seguros Mapfre-. En los cuatro informes del Arquitecto Municipal, emitidos en fechas 12/Julio 2016, 16/Agosto/16, 22/Septiembre/16 y 6/Abril/17, el técnico municipal informa que: " ...sí hay daños y responsabilidad, pero que los daños son menores que los reclamados por el interesado...", "...que los daños son achacables a las raíces de los álamos, que no puede asegurarse que los daños puedan evitarse en un futuro, por lo que el Ayuntamiento ha de plantearse el corte de los tres primeros álamos existentes en el frente de fachada de la parcela del reclamante, que los daños totales ascienden a 1.452 € (I.V.A. incluido)...", "... se ratifica en el importe cuantificado en 1.452 € (I.V.A. incluido), que no hay ningún criterio más a contemplar, y que el Ayuntamiento ya ha encargado a una empresa especializada (VIOJARDÍN) la realización del corte de los tres álamos...". Por último, informa "...que el interesado ha incluido en su última cuantificación daños no reclamados en su solicitud inicial, ratificándose en el importe de 1.452 € (I.V.A. incluido), como cantidad a indemnizar..."

Asimismo, la Instrucción ordena dar traslado de los diferentes importes de cantidades reclamados por el interesado a la Compañía Mapfre para que se pronuncie sobre la admisibilidad o no de los mismos. Sobre el primer informe pericial, la Compañía manifiesta, vía e-mail, en fecha 16/Junio/16, que: "... sí existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento..., si bien nuestro



perito no está de acuerdo con la cuantificación realizada por el perjudicado teniendo en cuenta además, de que todavía hay daños que no ha incluido en su valoración..." Sobre el segundo informe pericial, la Compañía manifiesta, vía e-mail, en fecha 31/Enero/17, que: "... han recibido ampliación de la pericial relativa a la nueva reclamación y cuantificación del perjudicado y, tras el estudio de la misma, nuestro perito valora que hay algunos conceptos que sí proceden y ajusta la valoración a precios medios de mercado, admitiendo una indemnización final de 8.808,26 € (6.739,16 € + 2069,10 €, jardinería y albañilería, respectivamente), de los cuales 6.308,26 € serían abonados por Mapfre y 2.500 por el Ayuntamiento en concepto de franquicia..."

CONSIDERANDO.- Que sobre los criterios seguidos para la cuantificación de los daños totales valorados por el Arquitecto Municipal, pese a ordenarle la Instrucción que informe y deje constancia de los criterios seguidos para calcular el importe de indemnización valorado por el Arquitecto Municipal, cuantificado en 1.452 € (I.V.A. Incluido), éste informa que no hay ningún criterio más a contemplar.

Considerando que los criterios seguidos para calcular el importe cuantificado en 8.808,26 € (6.739,16 € + 2069,10 €, jardinería y albañilería, respectivamente), por el perito de la Compañía de Seguros Mapfre, están justificados con todo detalle en el informe emitido, vía e-mail, por dicha Compañía, descripción y detalle minucioso en la que el perito desglosa daños concretos de jardinería y albañilería, unidades, cantidades, m/2, m/3, horas, así como que la valoración la realiza conforme a precios medios de mercado.

CONSIDERANDO.- Que en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, éste admite que los daños son menores que los reclamados por el interesado, pero no especifica ni desglosa cuáles son los realmente producidos y cuáles no. Considerando que en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, éste admite que el interesado ha incluido en su última cuantificación daños no reclamados en su solicitud inicial, que no ha podido constatarlos como tales, y que los precios presentados por el reclamante los considera excesivos, pero en sus informes, el Arquitecto Municipal, no justifica el exceso de los precios que dice existir, y teniendo en cuenta que los daños no reclamados inicialmente sí han sido constatados en la ampliación del informe pericial emitido por el perito de la Compañía, y, además, sí fueron anunciados por el reclamante en el fundamento "Quinto" de su reclamación inicial



(otros árboles, cimentación del muro de la finca, etc..), al señalar que la exactitud de la valoración del daño producido se podrá establecer al desenraizar toda la zona del césped.

9.- Considerando que el Excmo. Ayuntamiento procedió a encargar a una empresa especializada (VIOJARDÍN) la realización del corte de los tres álamos, según se constata en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 22/Septiembre/16, con el fin de acabar con el nexo causal directo de producción de cualquier otro daño y, así, evitar futuros daños.

CONSIDERANDO.- Que durante el trámite de audiencia otorgado al interesado, éste presentó un escrito de alegaciones con registro de entrada municipal en fecha 25/Mayo/17, en el que, con el fin de dar una solución a este expediente, admite como cuantía indemnizatoria el importe de 8.808,26 € (I.V.A. incluido), fijado y propuesto por el perito de la Compañía de Seguros Mapfre, a los solos efectos de una transacción.

Considerando que si el perjudicado admite como cuantía indemnizatoria el importe de 8.808,26 € (I.V.A. incluido), fijado y propuesto por el perito de la Compañía de Seguros Mapfre, dicha cuantía ha de admitirla a todos los efectos, y no sólo a los solos efectos de una transacción. Por ello, si de forma voluntaria el interesado admite el importe propuesto por el perito de la Compañía de Seguros Mapfre ha de ser coherente y consecuente con el importe admitido, renunciando a la interposición de cualquier otra acción administrativa y/o judicial sobre la cuantía admitida voluntariamente.

Visto el Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante -D. Pedro Julián Aduna Rubio-, debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Por ello, se dan los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, le corresponde al perjudicado el pago de una indemnización por importe total de 8.808,26 € (I.V.A. incluido) -6.739,16 € + 2069,10 €, jardinería y



albañilería, respectivamente-. Dicho importe total de 8.808,26 € (I.V.A. incluido), en concepto de indemnización, lo es a todos los efectos, dado que el perjudicado admite de forma voluntaria dicho importe propuesto por el perito de la Compañía de Seguros Mapfre.

2º.- Que procede el abono al interesado de 6.308,26 € por parte de la Compañía de Seguros Mapfre, y el abono del Ayuntamiento a la Compañía de Seguros de 2.500 €, en concepto de franquicia.

3º.- Notificar el presente acuerdo aal interesado con la indicación de los recursos procedentes.

4º.- Dar traslado del acuerdo a la Compañía de Seguros Mapfre, a través de la correduría "Aon Gil y Carvajal" y al departamento de Intervención Municipal para que proceda al pago de la cantidad estipulada como franquicia a la Compañía de Seguros Mapfre.

9.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. ALFONSO SAN LUIS OSABA, EN REPRESENTACIÓN DE REPARACIONES ELECTROMECAÑICAS BRI HARO, C.B., POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO PRODUCIDOS POR UN SOCAVÓN EN MITAD DE LA CALZADA.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de mayo de 2016, se recibió en esta Administración una reclamación de D. Alfonso San Luis Osaba, en representación de Reparaciones Electromecánicas Bri Haro, C.B. solicitando la reparación del daño sufrido en el vehículo de su propiedad, marca Citroën Jumpy FG.HDI 27 L1H1, matrícula 0519 GNY, al quedarse el vehículo atrapado en un socavón existente en mitad de la calzada en la C/ Virgen de la Vega, confluencia con C/ Italia, el día 15 de diciembre de 2015. Con la solicitud de reclamación el interesado presentó reclamación de daños por importe de 685,13 €, según el informe de valoración del técnico pericial que acompaña.

RESULTANDO.- Que con fecha de 19 de mayo 2016, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de mayo de 2016, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.



RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 2016, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 2016, el Arquitecto Municipal, Sr. Pérez de Nanclares, emitió el informe exigido en el que se constata que, consultado el Servicio Municipal de Obras, se confirma que en esa fecha se produjo una avería en la tubería general de agua que produjo a su vez un socavón, en el que cayó el vehículo. Asimismo, existe el atestado de la Policía Local, de fecha 15 de diciembre de 2015, que confirma la veracidad de lo sucedido.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado, éste presentó un escrito, con registro de entrada el día 29 de diciembre de 2016, en el que se ratifica en la reclamación y los daños inicialmente solicitados.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO.- Que visto el informe del Arquitecto Municipal, Sr. Pérez de Nanclares, 15 de julio de 2016, en el que se constata el nexo causal directo entre el socavón en la calzada producido por una rotura de la tubería general de agua y los daños sufridos en el vehículo marca Citroën Jumpy FG.HDI 27 L1H1, matrícula 0519



GNV, propiedad de D. D. Alfonso San Luis Osaba, en representación de Reparaciones Electromecánicas Bri Haro, C.B.

CONSIDERANDO.- Que el interesado reclama un importe que asciende a 685,13 € por los daños ocasionados en su vehículo, según el informe de valoración del técnico pericial que acompaña a su solicitud.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º).- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Por ello, se dan los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, le corresponde al reclamante el pago de la indemnización reclamada por importe de 685,13 €, según el informe de valoración del técnico pericial aportado.

2º).- El presente acuerdo debe notificarse al interesado con la indicación de los recursos procedentes.

3º).- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la Correduría Aon Gil y Carvajal, a los efectos oportunos.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE R. MERCADER SUPERMERCADOS, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR "TABERNA JEMBRES" SITO EN LA PLAZA JUAN GARCÍA GATO, N° 2, ENTRADA POR LA PLAZA DE LA PAZ. (ANTES A NOMBRE DE JMA LEÓN S.L.).

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Roberto González Gutiérrez, en nombre y representación de R. Mercader Supermercados, S.L., comunicando el cambio de titularidad del Bar "Taberna Jembres", sito en la Plaza Juan García Gato, n.º



2, entrada por la Plaza de la Paz. (antes a nombre de JMA León 2015 S.L.)

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Roberto González Gutiérrez, en nombre y representación de R. Mercader Supermercados, S.L., del Bar "Taberna Jembres", sito en la Plaza Juan García Gato, n.º 2, entrada por la Plaza de la Paz. (antes a nombre de JMA León 2015 S.L.)

11.- SOLICITUD DE D. ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE R. MERCADER SUPERMERCADOS, S.L. DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN DE TERRAZA DEL BAR "TABERNA JEMBRES", PARA TEMPORADA DE VERANO.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Roberto González Gutiérrez, en nombre y representación de R. Mercader Supermercados, S.L., de cambio de titularidad y de ampliación de la ocupación de vía pública por medio de terraza para el Bar "Taberna Jembres" sito en Plaza Juan García Gato, n.º 2 (entrada por la Plaza de la Paz), mediante la ocupación de 24 m² (que ya tenía concedidos el anterior titular) y 74 m². más del espacio que ocupaba la terraza del Bar "Café Suizo", durante la temporada de verano.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de junio de 2017.

Vista la Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.



Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Roberto González Gutiérrez, en nombre y representación de R. Mercader Supermercados, S.L., el cambio de titularidad y la ampliación de la ocupación de vía pública por medio de terraza para el Bar "Taberna Jembres" sito en Plaza Juan García Gato, n.º 2, (entrada por la Plaza de la Paz), mediante la ocupación de 24 m² (que ya tenía concedidos el anterior titular) y 74 m² más del espacio que ocupaba la terraza del Bar "Café Suizo", durante la temporada de verano, lo que hace un total de 98 m²

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- Igualmente, comunicar al interesado que en el caso de que en esa plaza concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, obras, etc.), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación o comunicación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que éstas hayan finalizado.

4).- Deberá, asimismo, dar cumplimiento en lo que sea de aplicación de la Ordenanza de Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas, Sillas y Otros Elementos, y en particular del artículo 13. Limpieza y retirada de la terraza y artículo 11.3. en lo referido a retirada de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública con el siguiente detalle:

- 466, 56 € temporada de verano para el año 2017 (por los 254 m²).



- 1.438,56 € temporada de verano para el año 2017 (por los 74 m2. que antes ocupaba la terraza del Bar "Café Suizo")

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en los casos previstos legalmente.

7).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. GONZALO OCHOA CADIÑANOS, EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ TENERÍAS, 10, POR DAÑOS EN LA SALA DE CALDERAS.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 2017, se recibió en esta Administración una reclamación de D. Gonzalo Ochoa Cadiñanos, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la C/ Tenerías, 10, por los daños ocasionados en la Sala de Calderas de la Comunidad, debido a la fuga de agua de los radiadores de la Academia Municipal de Música.

Con la solicitud de reclamación el interesado acompañó informe pericial, cuya propuesta final de daños asciende a un importe de 144,19 € más I.V.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de febrero 2017, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de febrero de 2017, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de febrero de 2017, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de marzo de 2017, el Fontanero Municipal emitió el informe exigido, en el que se constata la



veracidad de los hechos y el cambio de tres radiadores de la calefacción en el mes de diciembre de 2016, debido al mal estado de los mismos. Asimismo, con fecha 6 de abril de 2017, el Arquitecto Municipal emitió el correspondiente informe ratificando lo ocurrido, así como la existencia del nexo causal directo entre el funcionamiento del servicio público y los daños ocasionados.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado, éste no presentó ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO.- Los informes del Fontanero y Arquitecto reseñados en los antecedentes de la presente propuesta, y en los que se constata el nexo causal directo entre el daño y la rotura del un radiador de la calefacción por el que salía el agua, originado la inundación de la Sala de Calderas del inmueble.

CONSIDERANDO.- Que el interesado reclama un importe que asciende a 144,19 € más I.V.A., por los daños ocasionados en la Sala de Calderas del inmueble, según el informe pericial de valoración que acompaña a su solicitud.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta del Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º).- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Por ello, se dan los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, le corresponde al perjudicado el pago de la indemnización reclamada por importe de 144,19 € más I.V.A. Para su abono, el interesado deberá aportar la correspondiente factura en la Intervención municipal.

2º).- El presente acuerdo debe notificarse al interesado con la indicación de los recursos procedentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

13.- SOLICITUD DE JESÚS CRISTÓBAL OLARTE GAMBOA, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por Jesús Cristóbal Olarte Gamboa, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire que atiende al nombre de Kira y con nº de identificación 900176000055469.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Jesús Cristóbal Olarte Gamboa licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire que atiende al nombre de Kira y con n° de identificación 900176000055469, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE SUSANA MARTÍNEZ ORIA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL ESTANCO SITO EN C/ DONANTES DE SANGRE, 11. (ENTRADA POR C/ MAGDALENA)

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Susana Martínez Oria comunicando el cambio de titularidad del estanco sito en la C/ Donantes de Sangre, 11, entrada por la C/ Magdalena. (antes a nombre de Teresa Lumbreras del Val)

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Susana Martínez Oria, del estanco sito en la C/ Donantes de Sangre, n.º 11, entrada por la C/ Magdalena. (antes a nombre de Teresa Lumbreras del Val)

15.- CAMBIO DE NUMERACIÓN DE FINCAS EN AVDA. LOGROÑO (PARES).

Vista la necesidad de renumerar en el callejero la Avda. Logroño tras el desarrollo urbanístico del Polígono 4 Sector 1 (margen derecha pares).

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Asignar los siguientes números de policía en Avda. Logroño:

Solar 3030201WN11335 44	Avda. Logroño n º del 30 al
Solar Pol. 29 Pac. 20 50	Avda. Logroño n º del 46 al
Solar Pol. 29 Pac. 21	Avda. Logroño nº 52
Construcción 2400600WN11C0001UH 56	Avda. Logroño números 54 y
Solar Pol. 29 Pac. 171	Avda. Logroño nº 58
Solar Pol. 29 Pac. 172	Avda. Logroño nº 60
Solar Pol. 10 Pac. 140	Avda. Logroño nº 62



Solar Pol. 10 Pac. 154

Avda. Logroño nº 64

Solar Pol. 10 Pac. 125

Avda. Logroño nº 66

2).- Comunicar dicho acuerdo a los interesados, Iberdrola, Telefónica, Centro de Gestión Catastral, Organismo de Correos, Gas Natural, Servicio de Aguas y Registro de la Propiedad.

16.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE -CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE EL FERIAL-

Dada cuenta del Proyecto de Obra de - Construcción de edificio para vestuarios en el campo de fútbol de El Ferial- redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares con un presupuesto de 132.849,84 euros de base más IVA de 27.898,47 euros.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda celebrada el día 19 de junio de 2017.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de - Construcción de edificio para vestuarios en el campo de fútbol de El Ferial-.

2).- Designar como Director Facultativo al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares.

3).- Designar como Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.



17.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2017. PRIMERA CONVOCATORIA.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de juventud, deportes y participación ciudadana, con fecha 21 de junio de 2017, sobre la concesión de subvenciones, dentro del área de Deportes para el año 2017. Primera Convocatoria.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la concesión de subvenciones dentro del área de Festejos para el año 2017. Primera Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

ASOCIACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
CLUB DE TIRO RIOJA ALTA	555,00 EUROS
SALA DE ARMAS DE HARO	1.222,00 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL TOLOÑO	1.153,00 EUROS
POLIDEPORTIVO JARRERO	450,00 EUROS
COLEGIO NTRA. SRA. DE LA VEGA	418,00 EUROS
CAFRADÍA NTRA. SRA. DE LA VEGA	347,00 EUROS
AGRUPACIÓN DEPORTIVA HARO	1.019,00 EUROS
CLUB CICLISTA HARO	1.000,00 EUROS
TOTAL	6.164,00 EUROS

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18.- SOLICITUD DEL HARO RIOJA VOLEY, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES.



Vista la solicitud del Haro Rioja Voley, de cesión del Polideportivo El ferial, todas las mañanas del 3 al 7 de julio, incluidos, para la realización del Campus de Verano 2017, para edades comprendidas entre 6 y 11 años.

Vista la solicitud del Haro Rioja Voley, de cesión de la pista de arena del recinto el Ferial y las instalaciones del Polideportivo El ferial, baños, vestuarios, duchas, los lunes y miércoles en horario de 20:00 a 2:00 horas y los viernes de 17:00 a 22:00 horas, para la preparación de los Torneos de Verano de Juegos deportivos de Voley-Playa, durante los meses de julio y agosto.

Vista la solicitud del Haro Rioja Voley, de cesión de cesión del polideportivo de El Ferial para desarrollar un actividad de captación, el 22 de junio en horario de 17 a 18 horas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 21 de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ceder al Haro Rioja Voley, el Polideportivo El ferial, todas las mañanas del 3 al 7 de julio, incluidos, para la realización del Campus de Verano 2017, para edades comprendidas entre 6 y 11 años, con el condicionante que tendrán que ajustarse a los horarios de apertura establecidos al efecto.

2.- Ceder al Haro Rioja Voley, la pista de arena del recinto el Ferial y las instalaciones del Polideportivo El ferial, baños, vestuarios, duchas, los lunes y miércoles en horario de 20:00 a 2:00 horas y los viernes de 17:00 a 22:00 horas, para la preparación de los Torneos de Verano de Juegos deportivos de Voley-Playa, durante los meses de julio y agosto.

3.- Ceder al Haro Rioja Voley, el Polideportivo El ferial, polideportivo de El Ferial para desarrollar un actividad de captación, el 22 de junio en horario de 17 a 18 horas.

4.- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar



claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

5.- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

6.- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

7.- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

8.- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

9.- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

10.- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.

11.- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas y al interesado a los efectos oportunos.

19.- SOLICITUD DE YMCA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL CAMPAMENTO URBANO.

Vista la solicitud de Ymca Haro, del polideportivo de El Ferial el 18 y 19 de julio y visita a las instalaciones del Estadio deportivo El Mazo, el 20 de julio, para actividades del



campamento urbano de verano YMCA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 21 de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ceder a Ymca Haro, el polideportivo de El Ferial el 18 y 19 de julio y visita a las instalaciones del Estadio deportivo El Mazo, el 20 de julio, para actividades del campamento urbano de verano YMCA, de acuerdo a la solicitud cursada, con el condicionante que tendrán que ajustarse a los horarios de apertura establecidos al efecto.

2.- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3.- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

4.- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

5.- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

6.- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.



7.- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8.- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.

9.- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas y al interesado a los efectos oportunos.

20.- SOLICITUD DEL CLUB PELOTAZALE DE USO DEL FRONTÓN MUNICIPAL EL FIERIAL, LOS SÁBADOS DEL MES DE JULIO.

Vista la solicitud presentada por Juan José Belmonte Montoya, en representación del Club Peña Pelotazale Jarrera de cesión de uso del Frontón Municipal el Ferial los sábados del mes de julio, para jugar el torneo de mano individual, organizado por la Federación Riojana de Pelota.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 21 de junio de 2017

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Juan José Belmonte Montoya, en representación del Club Peña Pelotazale Jarrera, la cesión de uso del Frontón Municipal el Ferial los sábados del mes de julio, para jugar el torneo de mano individual, organizado por la Federación Riojana de Pelota, con el condicionante que tendrá que informar previamente del horario para la reserva semanal de la instalación.

2).- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3).- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento



de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

4).- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

5).- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

6).- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7).- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8).- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas y al interesado a los efectos oportunos.

21.- CESIÓN DEL CAMPO EL MAZO A LA ASOCIACIÓN HARO DEPORTIVO DE VETERANOS.

Vista la solicitud presentada por el Haro Deportivo Veteranos, de cesión del uso del campo de El Mazo, el sábado 1 de julio a partir de las 18:00 horas para la disputa de un partido amistoso contra Kubalas Veteranos de Barcelona.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 21 de junio de 2017.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ceder al Haro Deportivo Veteranos, el uso del campo de El Mazo, el sábado 1 de julio a partir de las 18:00 horas para la disputa de un partido amistoso contra Kubalas Veteranos de Barcelona.

2).- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3).- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

4).- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

5).- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

6).- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7).- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8).- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.



9).- Dar traslado a los conserjes de El Mazo y al interesado a los efectos oportunos.

22.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE HARO, DE LA UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN EL FERIAL.

Vista la solicitud de la Comunidad Islámica de Haro, de cesión del frontón Municipal El Ferial, el 25 o 26 de junio en horario de 8 a 11 hs, para llevar a cabo el rezo conjunto del fin del Ramadán.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 21 de junio de 2017, por el que se les cede el Frontón Municipal de El Mazo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ceder el uso del Frontón de El Mazo a la Comunidad Islámica de Haro, el frontón Municipal El Mazo, el 25 o 26 de junio en horario de 8 a 11 hs, para llevar a cabo el rezo conjunto del fin del Ramadán. En el caso de utilizar megafonía esta deberá ajustarse en volumen para evitar molestias a los vecinos.

2.- El solicitante/autorizado, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación/autorización, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

3.- El solicitante/autorizado será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente



responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

4.- El solicitante/autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7.- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8.- En caso de uso de megafonía, el volumen no deberá ser elevado para no molestar a los vecinos.

9.- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas, a Policía Local y al interesado a los efectos oportunos.

23.- SOLICITUD DE BODEGAS MANZANOS, S.L., DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIOS SITOS EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMEROS 9, 11 Y 13 Y CALLE CUEVAS, NÚMERO 13.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 4 de mayo de 2017 por Juan Luis Sánchez Salvador, en representación de Bodegas Manzanos, S.L., propietaria de los edificios sitos en calle Laín Calvo, números 9, 11 y 13 y calle Cuevas, número 13, en la que solicita la declaración de ruina de dichos edificios, cuyas referencias catastrales son 2739229WN1123N0001FS, 2739260WN1123N0001QS, 2739259WN1123N0001LS y 2739230WN1123N0001LS.

Visto el informe emitido en fecha 15 de mayo de 2017 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 19 de junio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Declarar la ruina de los edificios sitos en calle Laín Calvo, números 9, 11 y 13 y calle Cuevas, número 13, propiedad de Bodegas Manzanos, S.L.

2.- Deberá realizarse la demolición de los inmuebles en un plazo inferior a 60 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, apercibiendo al propietario de que si no lo hace, será la Administración quien contrate las obras de forma subsidiaria, pasando todos los costes al propietario de los inmuebles.

3.- Las tareas a realizar en el plazo antes indicado son las siguientes:

a.- Presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de derribo de los cuatro inmuebles declarados en ruina, incluyendo el desescombro y apeo de edificios colindantes, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva licencia de obras.

b.- Presentación en el Ayuntamiento del nombramiento de la dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

c.- Una vez que el Ayuntamiento haya concedido la licencia de obras de derribo, se procederá a la ejecución de las obras descritas en el proyecto.

d.- Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.

e.- Apuntalamiento y arriostramiento si procede de las medianeras colindantes.

f.- Demolición de los edificios por medios manuales.

g.- Limpieza y desescombro de los solares.

h.- Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios y urbanización colindantes.

i.- Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.

j.- Limpieza y desescombro de los solares.



k.- Regularización de los solares mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumideros conectados a la red de saneamiento mediante arquetas sinfónicas.

l.- Vallado perimetral de los solares con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de las fachadas existentes, una vez consolidadas.

4.- Ordenar el desalojo de los edificios, impidiendo el acceso a los mismos.

24.- SOLICITUD DE BUILDINGCENTER, S.A.U., DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIOS SITOS EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMEROS 28 Y 30.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 28 de mayo de 2016 por José Luis de Miguel Carpintero, en representación de Buildingcenter, S.A.U., propietario de los edificios sitos en calle Linares Rivas, números 28 y 30, en la que solicita la declaración de ruina de dichos edificios, cuyas referencias catastrales son 2939604WN1123N0001RS, 2939605WN1123N0001DS, 2939605WN1123N0002FD y 2939605WN1123N000GF (piso 2º de Linares Rivas, número 30, propiedad de Kinneret, S.L., anteriormente denominada Rehabitat Riojana 2000, S.L.).

Visto el informe emitido en fecha 2 de junio de 2016 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto que en el trámite de audiencia otorgado a todos los propietarios, Rehabitat Riojana 2000, S.L., ha presentado en fecha 9 de noviembre de 2016 un escrito por el que se opone al derribo del edificio.

Visto el informe emitido en fecha 22 de marzo de 2017 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en el que se hace constar que no se ha presentado informe contradictorio por parte de Rehabitat Riojana 2000, S.L.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 19 de junio de 2017.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Declarar la ruina de los edificio sito en calle Linares Rivas, números 28 y 30, propiedad de Buildingcenter, S.A.U., y Kinneret, S.L.

2.- Deberá realizarse la demolición de los inmuebles en un plazo inferior a 45 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, apercibiendo al propietario de que si no lo hace, será la Administración quien contrate las obras de forma subsidiaria, pasando todos los costes al propietario de los inmuebles.

3.- Las tareas a realizar en el plazo antes indicado son las siguientes:

a.- Presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de derribo de los cuatro inmuebles declarados en ruina, incluyendo el desescombro y apeo de edificios colindantes, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva licencia de obras.

b.- Presentación en el Ayuntamiento del nombramiento de la dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

c.- Una vez que el Ayuntamiento haya concedido la licencia de obras de derribo, se procederá a la ejecución de las obras descritas en el proyecto.

d.- Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.

e.- Apuntalamiento y arriostramiento si procede de las medianeras colindantes.

f.- Demolición de los edificios por medios manuales.

g.- Limpieza y desescombro de los solares.

h.- Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios y urbanización colindantes.



i.- Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.

j.- Limpieza y desescombro de los solares.

k.- Regularización de los solares mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumideros conectados a la red de saneamiento mediante arquetas sinfónicas.

l.- Vallado perimetral de los solares con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de las fachadas existentes, una vez consolidadas.

4.- Ordenar el desalojo de los edificios, impidiendo el acceso a los mismos.

25.- SOLICITUD DE EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA CERO EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, CALLE 4, N°6.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de junio de 2017 por Evalarra, S.L., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras y cimentación hasta cota 0 en avenida Bretón de los Herreros, calle 4, número 6, donde se va a llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, según proyecto presentado por José Evaristo Martínez Bravo.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 20 de junio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

a.- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.



b.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

c.- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

d.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de Policía Local.

e.- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

f.- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

g.- Con anterioridad al comienzo de la obra, una vez replanteado el edificio, se solicitará de los técnicos municipales el levantamiento de Acta de replanteo e inicio de obra en la que se fijen alineaciones y rasantes.

h.- Con anterioridad al comienzo de las obras se entregará el Programa de Control de Calidad visado por colegio profesional.

i.- Una vez finalizada la cimentación, para continuar con la construcción completa del edificio será necesaria la obtención de la licencia de obras definitiva y la aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución completo.

2.- La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

26.- SOLICITUD DE EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE AUTOMONTANTE EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, CALLE 4, NÚMERO 6.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de junio de 2017 por Evalarra, S.L., solicitando licencia de obras para



instalación de grúa-torre automontante, desmontable, marca SAEZ, modelo H-32, en avenida Bretón de los Herreros, calle 4, número 6, donde se va a llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de junio de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 19 de junio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

7).- Deberá señalizarse e iluminarse adecuadamente el perímetro de ocupación de vía pública afectado por la instalación de la base de la grúa.



8).- Deberá reponerse a su estado actual el pavimento de acera, vía pública, ríogolas, sumideros, arquetas, bordillos, etc., que resulten dañados por la instalación de la grúa.

9).- Deberá realizarse un vallado perimetral de la base de la grúa, que impida el acceso de personas no autorizadas a la misma.

10).- Deberá señalizarse adecuadamente el espacio de vía pública afectado por el vallado de la grúa, a efectos de evitar accidentes.

11).- Deberá pintarse un paso de peatones provisional de color amarillo y mantenerse mientras la grúa permanezca instalada.

12).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

13).- Los accesos para los trabajos de montaje de la grúa deberán coordinarse con las directrices que asigne la Policía Local.

27.- SOLICITUD DE BANCO SANTANDER, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE OFICINA BANCARIA, SITA EN CALLE ITALIA, NÚMERO 8.

Vista la instancia presentada en fecha 6 de junio de 2017 por Banco Santander, S.A., en la que solicita licencia de obras para reforma de oficina bancaria, sita en calle Italia, número 8. Todo ello según proyecto redactado por la arquitecto Cristina Campos de los Reyes.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 15 de junio de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 19 de junio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.



12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 10.494,04 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.623,51 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/155).



28.- SOLICITUD DE RAMÓN DÍAZ ALONSO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN PUNTUAL DE CUBIERTA DE EDIFICIO SITO EN CALLE ARRABAL, NÚMERO 20.

Vista la instancia presentada en fecha 14 de junio de 2017 por Ramón Díaz Alonso, en la que solicita licencia de obras para reparación puntual de cubierta de edificio sito en calle Arrabal, número 20. Todo ello según memoria valorada redactada por la arquitecto Sara Sánchez González (Expte. 31208, 180/2017).

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 16 de junio de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 19 de junio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.



4º).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7º).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8º).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9º).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10º).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

11º).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12º).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

13º).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

14º).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de la obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).



15º).- El edificio objeto de licencia se ubica en pleno casco histórico, centro neurálgico del municipio; el desarrollo de las obras estará afectado por tal situación, por lo que se presentará un plan de obra donde se acometan las obras, de forma mayoritaria, desde la calle Taranco (fachada trasera), reflejando el calendario previsto de demoliciones y plazos de construcción, pudiendo el Ayuntamiento alterar dichos plazos en virtud de la época en que se produzcan; además, se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas o vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

16º).- La instalación de casetas, silos, montacargas, grúas, etc., se ubicarán bajo la supervisión de los técnicos municipales.

2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 411,75 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 102,93 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/163).

29.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

29.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA SECCIÓN DE CABECERAS DE COMARCA, DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2017



Dada cuenta del borrador del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro por el que se regula la participación del municipio en la sección de Cabeceras de Comarca, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2017, remitido por la Dirección General de Política Local, en el que se establece como subvención de dicha Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Haro la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (363.383 euros).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el citado borrador de Convenio, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Laura Rivado Casas, para la firma del documento de formalización del citado Convenio.

29.2.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 SEGÚN LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO

Vista la segunda modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de Haro, aprobada en sesión plenaria el día 1 de marzo de 2017 y publicada en el B.O.R. N° 71 de fecha 23 de junio de 2017.

Vista la necesidad de convocar para el año 2017 subvenciones para la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo según la Ordenanza Reguladora antes citada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía



en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2017 según la Ordenanza Reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo.

2).- Marcar como límite global de las subvenciones 15.000 euros, los marcados en la aplicación presupuestaria 336 789 aprobada en los Presupuestos para el año 2017.

3).- Marcar como fecha de fin de plazo de admisión de solicitudes el 30 de septiembre de 2017, comenzando al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4).- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación.

30.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Auto del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Susana García Fernández contra el auto de 09/05/2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1400/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a. Piedad Riaño Mateo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Auto nº 1387/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a. Susana Alonso Manzanares.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1381/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a. Ana Rosa Tubía Maestro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución n.º 532/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se desestima el recurso interpuesto por Knowpea Asociados, S.L. contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento "Prestación del servicio de diseño, planificación, gestión, desarrollo estratégico y ejecución del plan turístico de Haro".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de la Consejería de Salud por la que se concede una subvención para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y de reducción de riesgos derivados del consumo durante el ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se deniega la ayuda solicitada para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal, por falta de presupuesto.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe Técnico de mantenimiento de Fuente el Estrecho, emitido por Luis M.^a Alonso S.L., que concluye que las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado de funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe Técnico de mantenimiento de Villalobar de Rioja, emitido por Luis M.^a Alonso S.L., que concluye que las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado de funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas